

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE DIRECTOR/A DEL “TALLER DE EMPLEO ISLA DE PEDROSA ” DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP.**

En uso de las facultades que me han sido conferidas, en base al artículo 25 de los Estatutos de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social y las Instrucciones reguladoras para la selección de personal de la Fundación, las cuales prevén que, cuando sea necesario, podrá realizarse convocatoria de bolsa de empleo cuyo destino sea cubrir plazas con carácter temporal.

Mediante la presente convocatoria se pretende cubrir un puesto de trabajo temporal de Director/a del “Taller de Empleo ISLA DE PEDROSA ”, conforme a la subvención concedida por parte del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Industria Empleo, Innovación y Comercio, para el desarrollo de los programas Talleres de Empleo, en base a la Resolución de 27/11/2023.

Por lo expuesto,

**RESUELVO**

Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo para la contratación temporal de Director/a del “Taller de Empleo ISLA DE PEDROSA ” de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, según convocatoria adjunta a la presente.

En Pedrosa a la fecha de la firma

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA  
PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP.

Fdo.: Marta Fernández-Teijeiro Álvarez

## **BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE DIRECTOR/A DEL “TALLER DE EMPLEO ISLA DE PEDROSA” DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP.**

**FCSBS/CONV02/2024**

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, (en adelante “La Fundación” o FCSBS) es una entidad de derecho privado del Sector Público Institucional, con carácter de medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los poderes adjudicatarios dependientes de ésta, que tiene por objeto, entre otros, la realización de programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción de la Salud y Bienestar Social.

En el marco de la regulación de los Estatutos de la Fundación y de sus Instrucciones reguladoras para la selección de personal, y de conformidad con lo establecido por la disposición adicional primera del TRLEBEP, en consonancia con lo previsto por el párrafo segundo del artículo 129.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, por la presente, se convoca proceso de selección para formación de bolsa de empleo temporal de DIRECTOR/A del “TALLER DE EMPLEO ISLA DE PEDROSA”, con arreglo a las siguientes:

### **BASES**

#### **Primera. NORMAS GENERALES.**

##### **Objeto de la convocatoria.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de selección en orden a la contratación de un Director/a, del Proyecto del “Taller de Empleo ISLA DE PEDROSA”, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo y al amparo de la subvención concedida a la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, con número de expediente: 39/TE02/2023, por Resolución de la Directora del SCE de 27 de noviembre de 2023 respecto de la Convocatoria en 2023 de subvenciones del programa Talleres de Empleo, regulada por la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, de 28 de mayo de 2023, cuyas bases reguladoras se establecen por la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, modificada por Orden EPS/17/2023, de 23 de mayo.

En su razón, se establece, la formación de una bolsa de empleo de carácter temporal del citado puesto asignado al proyecto, que tendrá una duración máxima de 12 meses, a cuyo término se entenderá finalizado, sin posibilidad de prórroga.

La previsión de puesta en marcha del programa se sitúa en el 1 julio de 2024 y la duración del contrato de trabajo será de 12 meses con una jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales, a tiempo completo, en el horario que se determine, atendiendo a las necesidades del servicio. La contratación se realizará mediante la formalización de un contrato laboral temporal y estará sujeta a la legislación vigente.

El procedimiento de selección será el **de concurso**. La oferta de empleo correspondiente a dicha convocatoria será objeto de publicación en la web del Servicio Cántabro de Empleo, [www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com) y la información relativa a las presentes bases, su convocatoria y cuantas

actuaciones se deriven a lo largo de su desarrollo será publicada en la página web de la Fundación en la siguiente dirección: [www.fundacionsbs.com](http://www.fundacionsbs.com).

### **Funciones y tareas del puesto:**

Se encargará de realizar las siguientes acciones previstas en el proyecto de actuación correspondiente:

1. Dirigir y coordinar al personal docente en el desarrollo del proceso de formación teórico práctico.
2. Dirigir y coordinar, junto con el personal docente, al alumnado en el desarrollo del proceso de formación teórico- práctico.
3. Coordinar el desarrollo del programa siguiendo exhaustivamente las indicaciones establecidas en la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, modificada por la Orden EPS/17/2023, de 23 de mayo.
4. Gestionar la documentación exigida durante los 12 meses de duración del programa etc.
5. Elaboración de la documentación necesaria (incluido control económico y la memoria final) recogida en la orden reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la misma.
6. Utilización de las aplicaciones informáticas indicadas en la resolución de concesión de subvención.
7. Cuantas otras funciones que, dentro de su cualificación profesional, le confiera la Gerencia en orden al buen desarrollo o funcionamiento del programa.

### **Segunda. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidas al proceso de selección las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

1. Tener la nacionalidad española o bien, ser nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o estar en posesión de permiso de trabajo.
2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectadas por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido inhabilitadas por resolución judicial para el ejercicio de funciones similares a las propias del objeto de la convocatoria.
5. No haber sido sancionadas por falta grave, en los últimos dos años, o por falta muy grave en los últimos tres años, en el ejercicio de funciones similares dentro del ámbito del sector público.

6. Como requisito en razón del tipo de funciones a realizar, estar en posesión del permiso de conducción tipo B en vigor y comprometerse a contar con vehículo.

Y los siguientes requisitos específicos:

7) Estar en posesión de **estudios universitarios** finalizados de licenciatura o grado.

8) **Experiencia profesional** mínima de 365 días acumulables en funciones de dirección-coordinación en programas de escuelas de talento joven, escuelas taller, casas de oficios o talleres de empleo.

9) Cumplir con el requisito de **capacitación de competencia docente** conforme a RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional o, en su defecto, en las condiciones establecidas por el Anexo II de estas bases.

Los anteriores requisitos, generales y específicos, deberán cumplirlos las personas aspirantes el día de la finalización del plazo de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

### Tercera. PLAZO Y FORMA DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en este proceso selectivo, en base al modelo de Anexo I, junto con la documentación aneja, se presentarán en el Registro de la Fundación, sito en Isla Pedrosa s/n, 39618-Pontejos, en el plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación, [www.fundacionsbs.com](http://www.fundacionsbs.com), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En el caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

Dichas solicitudes podrán efectuarse presencialmente o a través de envío postal, el cual deberá realizarse por correo certificado, conforme a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal. Esta forma de presentación exigirá que, dentro del plazo de presentación, se avise al registro de la Fundación mediante correo electrónico dirigido a [secretaria@fundacionsbs.com](mailto:secretaria@fundacionsbs.com), adjuntando escaneo del certificado de envío postal en plazo, y razón exacta del procedimiento al cual la persona aspirante pretende concurrir mediante el envío realizado. En caso contrario la solicitud quedará excluida del proceso, al igual que en el supuesto de que, transcurridos 10 días hábiles desde el envío certificado, no se hubiera recibido la documentación remitida.

La presentación de instancias correspondientes a las subsiguientes fases del procedimiento se ajustará al mismo proceder, con la salvedad del plazo establecido para cada fase, finalizando en cualquier caso al cierre del Registro (a las 14:00 horas) del último día del cómputo.

A la solicitud (Anexo I), firmada por la persona candidata, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia D.N.I. /N.I.E. o pasaporte en vigor.
- b) Currículum Vitae que contenga los méritos alegados.
- c) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- d) Fotocopia de la titulación académica exigida como requisito de admisión. Las personas con titulaciones distintas u obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la titulación concreta requerida, corriendo a su cargo la prueba de equivalencia u homologación
- e) Fotocopia del permiso de conducir B en vigor.
- f) Fotocopia de la experiencia profesional mínima de 1 año en funciones de dirección y coordinación, en programas de escuelas de talento joven, escuelas taller, casas de oficios o talleres de empleo, establecida como requisito de admisión. Su acreditación se realizará las condiciones requeridas en esta convocatoria para la justificación de méritos de experiencia profesional, tanto en la presente base como en la base sexta.
- g) Documentación acreditativa de la capacitación de competencia docente, conforme a lo previsto en la base segunda y anexo II.
- h) Fotocopia de cuantos méritos se aporten a la valoración de su candidatura, cuya acreditación, en lo referido a experiencia profesional, se efectuará siempre en virtud de contrato de trabajo, en correspondencia necesaria y exacta con el contenido del informe de vida laboral del aspirante, de tal forma que, en caso de diferencia entre ambos, podrá valorarse únicamente en base al contenido del segundo. Los títulos académicos y certificados de formación deberán presentarse fotocopiados en su anverso y reverso, y en el caso de los cursos, aportando constancia de las materias o módulos objeto de formación y de su duración en horas o en su defecto, equivalencia de sus créditos en nº de horas.

No será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por las personas candidatas para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base sexta de las presentes bases, sin que la Comisión pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de personas candidatas.

Todos los títulos y méritos deberán hallarse expedidos en castellano, mediando en cualquier otro caso certificación oficial de su traducción, expedida por el órgano competente y, de ser necesario homologación por la oficina diplomática que corresponda.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de méritos alegados, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar

errores materiales en la documentación justificativa aportada en el momento de presentación de instancias.

Tienen carácter de requisito de admisión el Anexo I y la documentación correspondiente a los apartados a), c), d), e), f) y g) de la presente base.

#### **Cuarta. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Gerente de la Fundación dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la web de la Fundación, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Finalizado el anterior plazo, la Gerente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y la causa de exclusión.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base octava de la presente, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, por analogía con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Quinta. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

El órgano de selección estará compuesto por una Presidenta y dos Vocales, siendo Secretaria la Asesora Jurídica de la Fundación. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente, y estará formada por las siguientes componentes:

**Presidenta:** - M<sup>a</sup> Ángeles Roba Díez (Responsable del Dpto. de Administración y RRHH)

**Vocales:** - Sebastián Tena Mangas (Responsable del Dpto. de Formación)  
- Blanca M. Benito Fernández (Técnica Superior)

**Secretaria:** - Ana I. Martínez Bernal (Asesora Jurídica de la Fundación)

#### **Suplentes:**

**Presidenta:** - Irene Tarrero Martínez (Responsable del Dpto., Financiero)

**Vocales:** - Vanesa Argul Méndez (Técnica superior)  
- Dulce Álvarez Gutiérrez (Coordinadora técnica del CRRD)

En caso de precisarse, actuará como suplente de la Secretaria, cualquiera de las vocales de la comisión, que así se decida en el seno de la misma.

Las personas componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Instrucciones reguladoras para la selección de personal de la Fundación y en las presentes bases, actuando bajo los principios de igualdad, independencia, objetividad y discrecionalidad técnica.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del presente proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidenta.

Los componentes de la Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión, referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases

## **Sexta. PROCESO SELECTIVO.**

La selección se efectuará mediante el sistema de **CONCURSO: puntuación máxima 10 puntos.**

**1. PRIMERA FASE del concurso de méritos:** Esta fase será valorada con un **máximo de 8 puntos**, con arreglo a los siguientes criterios:

a) **Experiencia profesional (máximo 5 puntos).**

No se computará el periodo mínimo de 365 días de experiencia profesional, exigido como requisito de acceso (BASE SEGUNDA).

Por la experiencia profesional acreditada como Director/a y/o coordinador/a en Escuelas de Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficio y/o Talleres de empleo, se puntuará: **0,002 puntos por día**, acumulable hasta un máximo de 5 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración o entidad competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios, y/o copia de contrato/s o resolución de nombramiento.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe de Vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo se valorarán aquellos periodos de experiencia laboral que figuren en el Informe de Vida Laboral y vengan refrendados por el contrato y/o certificado correspondiente a dicho periodo.

**b) Formación complementaria (máximo tres 3 puntos):**

Por cursos directa y exclusivamente relacionados con el cometido del puesto al que se opta, con una duración mínima de 20 horas, se puntuará: a razón de **0,002 puntos la hora**.

Deberá aportarse fotocopia (anverso y reverso) del certificado de asistencia o de realización del curso, con constancia de las materias o módulos objeto de la formación y de su duración en horas o, en su defecto, equivalencia en horas de sus créditos. Los cursos en los que no se indique el número de horas, o equivalencia en horas de sus créditos, no serán objeto de valoración.

La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio de la Comisión de Selección teniendo en cuenta las funciones establecidas en la base primera de la presente convocatoria. Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad con las funciones propias de la plaza convocada.

Concluida la primera fase del concurso, la Comisión elaborará la lista provisional de las puntuaciones de las personas admitidas, procediéndose a su publicación en la web de la Fundación y a la concesión de un plazo de **3 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la misma, para formular alegaciones y subsanar posibles defectos en la documentación presentada junto a la solicitud y sus anexos.

Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los acreditados junto a la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

**2.- SEGUNDA FASE del concurso de méritos: será valorada con un máximo 2 puntos.**

**Entrevista Personal**

Transcurrido el plazo antedicho, y en su caso resueltas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión elaborará una relación de candidaturas con las personas que hayan obtenido las cuatro mejores puntuaciones en la primera fase del concurso, las cuales accederán a la segunda fase del mismo, que consistirá en una entrevista, y cuya convocatoria junto con la referida relación, se publicará en la web de la Fundación con, al menos, 48 horas de antelación a la fecha de convocatoria de la misma.

La entrevista tendrá una duración de 15 minutos aproximadamente, y versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, contemplándose los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional y Disponibilidad.
- Conocimientos del puesto de trabajo y del programa de Talleres de empleo.
- Actitud y aptitud profesional para el desempeño del puesto al que se opta.
- Capacidad de gestión de equipos
- Conocimientos del mercado de trabajo en Cantabria.

La incomparecencia en la entrevista determinará la exclusión de la bolsa de trabajo.

Criterios de valoración a ponderar:

1. Capacidad de síntesis, comunicación, argumentación y coherencia en la exposición de la experiencia y formación objeto de acreditación por cada aspirante (Hasta 0,75 puntos)
2. Capacidad analítica y de interlocución con la Comisión sobre las temáticas propias del puesto, en correspondencia con el perfil acreditado por la persona aspirante. (Hasta 0,75 puntos)
3. Habilidades sociales. (Hasta 0,50 puntos).

Obtenidas las calificaciones de la entrevista, la Comisión elaborará la relación provisional de puntuaciones de los aspirantes en orden decreciente, que será publicada concediendo un plazo de **3 días naturales** para alegaciones a esta fase, superados los cuales y resueltas en su caso, las reclamaciones presentadas, se elevará a definitiva.

### **Séptima. RELACIÓN DE CANDIDATURAS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del concurso de méritos. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional" y, de persistir, se dará prioridad a la mayor puntuación en el apartado de la entrevista personal.

En defecto de los anteriores, será criterio último de desempate la aplicación del orden alfabético.

La Comisión elaborará la relación definitiva de candidaturas por orden decreciente de puntuación y la Gerencia de la Fundación procederá a aprobar con carácter definitivo la relación de puntuaciones y la bolsa de empleo resultante de las mismas, la Comisión hará pública en la web de la Fundación la relación de calificaciones con la puntuación final.

### **Octava. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

La persona aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación, será propuesta para la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, siempre y cuando , previamente, sea validada por el Servicio Cántabro de Empleo.

En todo caso deberá aportar ante la Fundación, dentro un plazo no superior a 3 días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido sancionado o separado/a por expediente disciplinario del servicio del Estado; de la Administración Autonómica o Local, o del Sector Público Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según el siguiente modelo:

“Don/Doña con domicilio \_\_\_\_\_ y DNI nº \_\_\_\_\_ declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, o entidad del Sector Público Institucional, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separad/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas). En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_”

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en el concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia y será excluido de la bolsa de trabajo. En este supuesto, le sucederá en su derecho la siguiente persona con mayor puntuación obtenida.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo estará sometido a los límites que para la contratación temporal establezca la legislación laboral vigente en el momento de la contratación, las leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigentes en cada ejercicio y su normativa de desarrollo, así como la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su normativa aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A las relaciones laborales resultantes de la presente bolsa, les será de aplicación lo dispuesto por el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la normativa laboral vigente en el momento de la contratación.

#### Gestión de llamamientos de la bolsa de empleo:

Las/os aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa, serán llamados en los casos en que resulte necesaria la contratación temporal desde el inicio del programa y a lo largo de su desarrollo.

La comunicación del llamamiento a la persona candidata que corresponda, se hará por vía telefónica, (WhatsApp), al número de contacto consignado en la solicitud, si ésta lo rechazara, tanto mediante declaración expresa, como por omisión de respuesta al llamamiento realizado, o si intentada la notificación vía telefónica de dicha propuesta, por tres veces en distintos momentos del día, la misma resultara infructuosa, se efectuará el llamamiento a la siguiente persona de la lista y así sucesivamente.

La renuncia injustificada (tanto por acción expresa como por omisión) a la cobertura o desempeño del puesto ofertado, conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia siempre que se acredite fehacientemente: el embarazo de más de seis meses, la incapacidad temporal y la prestación de una relación laboral, ya sea por cuenta propia o ajena y aquellas situaciones que pudieran ser causa de permiso retribuido, excepto vacaciones o días de libre disposición.

La exclusión definitiva le será comunicada fehacientemente a la persona afectada, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación y alegaciones.

Si la contratación fuera muy urgente, se realizará una única llamada, pasando al siguiente de la lista, si no se consiguiera establecer comunicación. En estas circunstancias no podrá derivarse como

consecuencia la exclusión de la bolsa. Se considera muy urgente un llamamiento, cuando el mismo deba resolverse en un plazo de dos días.

Será condición indispensable para todo integrante de la bolsa, proceder, con carácter previo a su contratación, al cotejo de la documentación original correspondiente a los requisitos de admisión y méritos objeto de puntuación en el proceso selectivo conforme a las condiciones expuestas en la presente base.

#### **Novena. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Contra la Resolución de la convocatoria, podrán interponerse los recursos que con arreglo a la ley y a derecho correspondan.

#### **Décima. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en su documentación aneja serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGD), con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo y la bolsa resultante del mismo, así como las comunicaciones y publicaciones previstas en las presentes bases y en la normativa de aplicación a la Fundación. Todos ellos serán conservados durante el plazo máximo previsto de prescripción de las acciones que resulten de aplicación al proceso y a la bolsa de empleo. La legitimación para el tratamiento se corresponde con el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria y a la gestión de las bolsas de empleo derivadas, en las condiciones informadas en ellas (artículo 6.1.b) RGPD).

El responsable del tratamiento de sus datos es la Gerencia de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, NIF: G39460027, dirección: Isla de Pedrosa s/n - 39618 Pontejos (Cantabria) tel.: 942502112 e-mail: [secretaria@fundacionsbs.com](mailto:secretaria@fundacionsbs.com).

La persona interesada puede ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación u oposición al tratamiento, supresión y portabilidad, dirigiéndose por escrito al Responsable, indicando la referencia "Protección de datos", mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y asumiendo, en su caso, las posibles consecuencias que pudieran afectar a su permanencia activa en la bolsa de empleo.

La persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos - [www.agpd.es](http://www.agpd.es))

En Pedrosa, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Marta Fernández-Teijeiro Álvarez

Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud  
y Bienestar Social, FSP-MP

## ANEXO I

### SOLICITUD Y DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

#### CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE DIRECTOR/A DEL “TALLER DE EMPLEO ISLA DE PEDROSA”. FCSBS/CONV02/2024

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
y domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico para comunicaciones  
\_\_\_\_\_

#### MANIFIESTA:

- Que teniendo conocimiento de las bases de la Convocatoria para la constitución de una BOLSA DE EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL DE DIRECTOR/A DEL “TALLER DE EMPLEO ISLA DE PEDROSA”, cuyas bases han sido publicadas en la página web [www.fundacionsbs.com](http://www.fundacionsbs.com), acepta sus términos y desea participar en el proceso de selección; que cumple la totalidad de los requisitos básicos y de titulación exigidos para su admisión al mismo en la Base segunda y que todos los datos relacionados en la documentación aportada son veraces.
- Que conoce y acepta las finalidades y legitimación del tratamiento de los datos concernientes a este proceso y a la bolsa de empleo, el cual cumplirá con lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), cuyo artículo 6.1.b) sirve de legitimación y base jurídica al mismo, por la LOPDGDD y por la restante normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, de conformidad con las finalidades expresadas en la base décima de la convocatoria.

Y por todo ello, **SOLICITA** se tenga por presentado este escrito y sea admitido para tomar parte en la presente convocatoria de proceso selectivo.

En....., a ..... de ..... de 2024.

Firmado:

**GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP**

## ANEXO II

### COMPETENCIA DOCENTE

Para la acreditación de la competencia docente, las personas candidatas a la dirección del taller de empleo deberán reunir los requisitos: previstos en el artículo 168.1.a) del RD 659/2023, de 18 de julio, o bien los siguientes:

- a) Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Poseer una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Acreditar la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos **600 horas** en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.